

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de junio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,826	60,006
1 Dólar canadiense	55,255	55,421
1 Franco francés nuevo	12,208	12,244
1 Libra esterlina	167,010	167,512
1 Franco suizo	13,803	13,844
100 Francos belgas	120,544	120,906
1 Marco alemán	14,946	14,990
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florín holandés	16,603	16,652
1 Corona sueca	11,571	11,605
1 Corona danesa	8,630	8,655
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,843	232,540
100 Escudos portugueses	208,229	208,855

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 28 de junio al 4 de julio de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 25 de junio de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,826	60,006
1 Dólar canadiense	55,255	55,421
1 Franco francés	12,208	12,244
1 Libra esterlina	167,010	167,512
1 Franco suizo	13,803	13,844
100 Francos belgas	120,544	120,906
1 Marco alemán	14,946	14,990
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florín holandés	16,603	16,652
1 Corona sueca	11,571	11,605
1 Corona danesa	8,630	8,655
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,843	232,540
100 Escudos portugueses	208,229	208,855
1 Dólar de cuenta (1)	59,826	60,006
1 Dirham (2)	11,901	11,937

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 28 de junio de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 28 de junio al 4 de julio de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	54,91	55,19
1 Franco francés	12,14	12,20
100 Francos C. F. A.	22,59	22,82
1 Libra esterlina (1)	166,52	167,35
1 Franco suizo	13,78	13,85
100 Francos belgas	119,60	120,80
1 Marco alemán	14,88	14,95
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,49	16,57
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,56	8,60
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austriacos	229,65	231,94
100 Escudos portugueses	207,90	208,94
100 Cruceiros (2)	2,65	2,68
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	2,41	2,45
1 Peso uruguayo	0,65	0,67
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,87	13,00
1 Peso argentino	0,18	0,19
100 Dracmas griegos	194,90	195,87

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 28 de junio de 1965.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don Julián Laguna Serrano para la urbanización que proyecta realizar en el término municipal de Manacor provincia de Baleares.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma por don Julián Laguna Serrano, como Consejero-Delegado de «Calas de Mallorca, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización de Calas de Mallorca, en el término municipal de Manacor, provincia de Baleares.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid 7 de junio de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.